

INFORME CPCUA nº33 /2023

A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Sevilla, a 28 de Junio de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE USO PÚBLICO DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general. Igualdad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

SEGUNDA. - Consideración general. Participación del CPCUA.

En el preámbulo del proyecto de norma se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

En este caso concreto la norma viene regular el uso público del parque incidiendo directamente en los derechos de la ciudadanía como usuario del mismo.

TERCERA. Consideración general.

El texto desarrolla la dimensión de uso público de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) con el objeto de garantizar una serie de instalaciones y servicios básicos que permitan al usuario del parque la realización de las actividades recreativas, culturales, sociales o educativas en los espacios naturales.

En este sentido hay que cuestionarse, como sucede en todos los entornos naturales protegidos, hasta que punto el potenciar estas actividades económicas son compatibles con la conservación del entorno natural.

Concretamente, en relación al turismo como actividad económica de la zona, este Consejo quiere hacer una especial consideración en relación con las medidas que en el Plan se recogen.

No cabe duda que la actividad turística puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural y desarrollar las mismas a nivel socioeconómico. Ahora bien, queremos también llamar la atención sobre la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo y que se haga de forma sostenible y compatible con otros usos del parque que también son motor económico en la zona, evitando efectos y usos perjudiciales o dañinos para el territorio, su flora y fauna.

Como ya se recoge expresamente en texto, hay ciertas zonas que en determinadas épocas del año ya existe respecto al uso público una elevada concentración de la demanda turística, provocando sobrecarga y saturación. En este sentido entendemos adecuado que se prevean medidas tendentes a llevar a cabo acciones para promover la sostenibilidad ambiental y social de la oferta turística ya existente, y la potencial ya que se prevee el fomento de otras actividades.

Es importante tener en cuenta que el desarrollo del turismo influye en la conservación del medio natural, de forma que una inadecuada gestión puede afectar de forma negativa a los valores ambientales y al patrimonio natural y cultural, sobre todo si el desarrollo turístico no está planificado y no se tiene control sobre sus efectos.

Por otro lado, estas actividades han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad, de información a los usuarios del parque natural y respetando la conservación del entorno, y no caer en el error de perder la identidad de la zona en aras del desarrollo turístico.

CUARTA.- Consideración General.

En relación a la señalización, mejora de los puntos de información así como de los itinerarios, compartimos la necesidad de su renovación y revisión así como la adaptación de los mismos para que sean más accesibles, no solo desde el punto de vista físico sino también sensorial adaptándolo a todo tipo de usuario garantizando de esta forma el derecho de todos los visitantes a conocer y disfrutar del Espacio Natural de forma segura.

En este sentido, se echa en falta una mención concreta a la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten en tales instalaciones, así como alusiones a sus legítimos derechos, conforme a la normativa vigente de aplicación.

QUINTA. - Consideración general.

En lo referido a los aspectos de educación ambiental y participación social, el Consejo estima que sería adecuado prever y promover la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en materia de información a los usuarios, dada la experiencia de éstas en materia formativa e informativa y su cercanía con la ciudadanía.

Así mismo y por la importancia que supone para correcta conservación y explotación de los recursos del parque, se interesa que entre sus acciones se contemple acciones dirigidas a la concienciación de la población para una gestión sostenible del agua atendiendo a la situación de dicho recurso y a las actividades económicas desarrolladas en el parque.

En este sentido cabe mencionar que entre los objetivos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027 en el apartado relativo a sostenibilidad se recoge *“Cuidar la disponibilidad y calidad de las aguas”*.

Por último en relación a la gestión de los residuos deben contemplarse actuaciones para la reducción de la generación de residuos y mejora del sistema de recogida selectiva, gestión y tratamiento, dirigidas a los diferentes agentes implicados.

Así se refiere entre otras cuestiones a un Programa de Sensibilización dirigido a la ciudadanía que más debiera denominarse de Concienciación, Sensibilización y Comunicación, con el propósito de llegar a todas las partes que intervienen en la jerarquía de residuos, acercando las nuevas directrices legislativas a todos los agentes implicados y facilitando la comprensión de los aspectos más importantes y cruciales para una adecuada gestión de los residuos.

En este sentido debe contemplarse expresamente a las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, entre los agentes sociales implicados que participen y colaboren en el desarrollo de las medidas que se adopten.

Así mismo compartimos la necesidad de incluir campañas en relación a la mejora en la recogida selectiva de residuos dirigidas tanto a la separación en origen como en relación al uso de los puntos limpios.

QUINTA.- AL APARTADO 4.2. ELABORACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El plan recoge en su apartado 4 que tiene un periodo de vigencia indefinido y sus contenidos serán revisados cada diez años. No obstante, dicha revisión podría realizarse antes de dicho plazo si fueran observados motivos justificados para ello, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos y se recogen a modo de lista no cerrada algunas situaciones que pueden dar lugar a dicha revisión antes del plazo indicado.

No obstante en el apartado 8 del texto, referido a seguimiento y evaluación, se indica que el seguimiento de la ejecución del presente Programa se formalizará en informes de evaluación con periodicidad cuatrienal.

Al respecto, consideramos que la vigencia del Plan no debería ser indefinida sino delimitada temporalmente, sin perjuicio de su posible prórroga o revisión, y que ha de preverse la posibilidad de revisión del plan a la vista de los informes de evaluación cuatrienales. Así mismo debe recogerse que en los casos en que se vaya a bordar la revisión del plan debe hacerse mención expresa al cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana**, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,